

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nº 16.244

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 26 de 29 de octubre de 1968, por el cual se traspasa a título gratuito un lote de terreno.
Decreto de Gabinete Nº 27 de 29 de octubre de 1968, por el cual se mantienen en sus cargos por 30 días a los actuales Tesoreros Municipales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 66 de 13 de septiembre de 1968, por la cual se declara que la solicitud presentada llena todas las formalidades.

Departamento de Administración

Resolución Nº 70 de 17 de septiembre de 1968, por la cual se concede permiso especial.
Resolución Nº 678 de 26 de septiembre de 1968, por el cual se concede una Licencia.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

TRASPASASE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 26 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se traspasa a título gratuito, un lote de terreno al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de doce años, el Cuartel de Bomberos "Darío Vallarino" se encuentra ubicado en un lote de terreno de propiedad de la Nación, situado en Las Sabanas, ciudad de Panamá;

Que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá ha prestado valiosos servicios a la comunidad en forma desinteresada y con abnegación ejemplar, lo cual le ha granjeado el reconocimiento nacional y la admiración exterior;

Que es deber esencial del Estado velar por el engrandecimiento de toda Institución, sobre todo de la categoría de que se trata, la cual no hay duda le ha prestado al país ingentes y benéficos rendimientos, descollándose entre otros, su valiosa intervención en los gloriosos sucesos del 3 de noviembre de 1903,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previas las segregaciones a que haya lugar, traspase a título gratuito al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá, un lote de terreno de una superficie de 2.500 metros cuadrados o lo que resulte, de propiedad de la Nación, que constituye la Finca No. 4257, inscrita en el Registro Público, al Tomo 93, Folio 284, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en Las Sabanas, de esta ciudad.

Artículo 2º Dichos terrenos serán destinados exclusivamente al funcionamiento y futuras ampliaciones del Cuartel de Bomberos "Darío Vallarino".

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete rige desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

MANTIENENSE EN SUS CARGOS POR 30 DIAS A LOS ACTUALES TESOREROS MUNICIPALES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 27 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se mantienen en sus cargos por 30 días a los actuales Tesoreros Municipales.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Manténganse en sus cargos los Actuales Tesoreros Municipales de todos los Municipios de la República, hasta el 30 de noviembre de 1968.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD.

El Ministro de Educación,

ROGER DECERIGA

El Ministro de Obras Públicas,

CELSE CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social, y Salud Pública,

SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****DECLARASE QUE LA SOLICITUD
PRESENTADA LLENA TODAS LAS
FORMALIDADES****RESOLUCION NUMERO 66**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.— Resolución número 66.—Panamá, 13 de septiembre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Ascanio Mulford, colombiano, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-9347, con oficinas en la Ave. Balboa y Calle 40, Edificio Peña Prieta, donde recibe notificaciones, en su carácter de apoderado especial de la señora Delia Bermúdez de Martinelli,

panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-5-802, con residencia en Vía Brasil Nº 67 de esta ciudad, donde recibe notificaciones, solicitó mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 2 de septiembre de 1968, la concesión de dos (2) zonas para exploraciones de minerales de Clase C, denominadas Zona Nº 1 con una capacidad superficial de 2,700 hectáreas y Zona Nº 2 con una capacidad superficial de 2,925 hectáreas, lo que hace un total de 5,625 hectáreas, ubicadas ambas en los Distritos de Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas;

Que el peticionario acompañó en su solicitud, los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada de que trata el Artículo 151 del Código de Recursos Minerales.

b) Planos de las zonas solicitadas preparados por el Ing. Edwin W Durling, Jr., los cuales fueron aprobados por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales y llevan los números 68-51 y 68-52.

c) Informe del Ing. Edwin W Durling, Jr., dando la descripción de las zonas solicitadas.

d) Liquidación Nº 147193 del 29 de agosto de 1968 del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la suma de B/.100.00 con la que se paga la cuota inicial que establece el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales.

e) Liquidación Nº 142895 del 6 de agosto de 1968 por la suma de B/.281.25 y liquidación Nº 151471 del 10 de septiembre de 1968 por la suma de B/.562.50 con las cuales paga el canon superficial correspondiente al primer año de la concesión, de acuerdo con el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales.

f) Recibo de fecha 13 de septiembre de 1968 de la Contraloría General de la República en que se hace constar el recibo del Bono de Garantía de Contrato Nº FG-179 por la suma de B/.562.50 y recibo de fecha 13 de septiembre de 1968 de la Contraloría General de la República en que se hace constar el recibo del Bono de Garantía de Contrato Nº FG-180 por la suma de B/.5,000.00, mediante los cuales se constituye la fianza de garantía que establecen los Artículos 274 y 275 del Código de Recursos Minerales y la fianza adicional ordenada por la Resolución Nº 65 del 10 de septiembre de 1968 dada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales.

Que esta solicitud se refiere al Formulario de Referencia DBM-FR-68-1 establecido de acuerdo con el Código de Recursos Minerales, el cual contiene documentos relacionados con la capacidad técnica y financiera de la peticionaria.

Que mediante Resolución Nº 65 de 10 de septiembre de 1968, el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales declaró que la peticionaria posee capacidad técnica pero no posee capacidad financiera hasta el grado adecuado para cumplir cabalmente las obligaciones relativas a la concesión solicitada y fijó una fianza de garantía adicional por un monto de B/.5,000.00;

Que la Zona Nº 2 estaba incluida en un área

de Reserva Minera establecida por la Resolución Ejecutiva Nº 24 del 23 de julio de 1964, la cual se restauró al régimen de concesiones mineras de exploración y extracción mediante Resolución Ejecutiva Nº 38 de 22 de julio de 1968, de conformidad con el Código de Recursos Minerales vigente;

Que de acuerdo con la referida Resolución Ejecutiva Nº 38 se declaró que todas las solicitudes presentadas antes del 1º de julio de 1968 sobre la zona que la resolución restaura al régimen de las concesiones mineras, se considera como presentadas simultáneamente;

Que por error de la Resolución Ejecutiva Nº 38 mencionada, se publicó después de la fecha en que vencía el plazo en referencia;

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 54 del 27 de agosto de 1968 se resolvió extender el plazo establecido en la Resolución Ejecutiva Nº 38 del 26 de julio de 1968 hasta cinco (5) días después de la publicación de dicha Resolución en un diario de amplia circulación en la ciudad capital y en la Gaceta Oficial;

Que la Resolución Ejecutiva Nº 54 fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 16.185 del 27 de agosto de 1968 y en La Estrella de Panamá del día 30 de agosto de 1968, y

Que han transcurrido cinco (5) días desde la fecha de la publicación de la Resolución Ejecutiva que restaura el área de reserva mencionada y solamente se ha presentado la solicitud de la señora Delia B. de Martinelli, para concesión minera dentro de dicha zona,

RESUELVE:

Declarar que la solicitud presentada para obtener una concesión de exploración minera de Clase C, de la señora Delia Bermúdez de Martinelli, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-5-302, solicitud que se identifica con el símbolo DEM-EXPL-68-11, llena las formalidades especificadas en el Código de Recursos Minerales.

Dar traslado del expediente al Órgano Ejecutivo para la celebración del contrato otorgado la concesión solicitada, si lo considera conveniente.

Fundamento Legal: Artículos 6, 172 y 176 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 70.—Panamá, 17 de septiembre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Amos W. Bierwagen, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Diablo Terrace, Zona del Canal, casa Nº 253, con tarjeta de identidad personal Nº

10001, mediante memorial presentado a este despacho el día 5 de septiembre de 1968, solicita a la Administración de Recursos Minerales, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio nacional.

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B/.5.00 que establece el artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación Nº 153147 del 12 de septiembre de 1968, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda; y

Que se ha llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Amos W. Bierwagen, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 678

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 678.—Panamá, 26 de septiembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que por Resuelto Nº 143 de 26 de abril de 1963, firmado por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, se autorizó conceder Licencia de Pesca de Camarones a las Naves "Don Alvaro", "Don Johnny" y "María", de propiedad de Alvaro Jiménez".

2º Que al aprobarse la Ley Nº 5 de 17 de enero de 1967, y a solicitud del entonces Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Profesor Rubén D. Carles Jr., los señores Abdiel Licasale, Auditor del Departamento de Programación y Juan L. de Obarrio, Director del Departamento de Pesca e Industrias Conexas de este Ministerio, procedieron a efectuar un censo e inspección de las naves camaronerías que se encontraban en construcción con base en la Ley Nº 33 de 30 de enero de 1961 y comprobaron que los barcos "Don Johnny", "Don Alvaro" y "María", estaban en proceso de construcción, razón por la cual aconsejaban se les expidieran las licencias de pesca respectivas al ser terminados.

3º Que por todas las razones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

Artículo único: Conceder licencia de Pesca de Camarón a las motonaves "Don Alvaro", "Don Johnny" y "María" y ordenar al Jefe del Departamento de Pesca e Industrias Conexas de este Ministerio que expida dichas licencias.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Luis Raúl Fernández.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

NUMERO 130

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 11 de diciembre de 1968, por el suministro de Carne de Cerdo, Pollo, y Res, Leche de Vaca, Helados, Huevos, Higado, Pan, Pescado y Queso para consumo en el Hospital Santo Tomás durante los meses de enero, febrero y marzo de 1969.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 5, 1968.

La Sub-Directora de la Dirección General
de Proveeduría y Gastos,

Ida Ch. de Boyd

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

NUMERO 131

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00) del día 12 de diciembre de 1968, por el suministro de Carne de Res, Leche de Vaca y Huevos para consumo en el Hospital Nicolás A. Solano durante los meses de enero, febrero y marzo de 1969.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 5, 1968.

La Sub-Directora de la Dirección General
de Proveeduría y Gastos,

Ida Ch. de Boyd

BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por este medio al público.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 11 de 7 de febrero de 1956 y la Re-

solución del Banco N° 44 de 24 de junio de 1965, se ha señalado el día 29 de noviembre de 1968 para llevar a cabo en la oficina de la Gerencia del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, perteneciente a esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta mencionada:

Finca N° 13.127, inscrita al folio 13 del tomo 447, Sección de la Propiedad, del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste:

Un lote de terreno distinguido con el N° 30, situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, lote 28 de calle 12 y mide 32 metros 50 centímetros; Sur, lote N° 34 de la calle 12 y mide 32 metros y 50 centímetros; Este, con la calle 12 y mide 24 metros o sea una superficie de 780 metros cuadrados. En dicha finca hay una casa de dos plantas, la primera de paredes de bloques con piso de cemento y la segunda con paredes y piso de madera, siendo el techo de hierro acanalado. Mide 4 metros con 88 centímetros de frente por 11 metros con 28 centímetros de fondo o sea una superficie construida de 55 metros cuadrados con 4 decímetros cuadrados. Además se han hecho las siguientes mejoras en dicha finca. a) Sobre una superficie de ciento cincuenta y cinco (155) metros cuadrados con cuarenta y dos (42) centímetros cuadrados se ha construido una casa de bloques de arcilla, techo de zinc acanalado, paredes de bloques de arcilla, piso de concreto, cinco cuartos dos servicios sanitarios, baños, colindando por todos sus lados con terrenos libres de la misma propiedad y mide veinte metros cuadrados (20m2) con cuarenta y cinco (45) centímetros cuadrados de fondo; b) Sobre una superficie de ochenta y siete metros (87) metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, se ha construido cinco cuartos de bloques de arcilla, con paredes de bloques, techo de zinc acanalado, piso de concreto y cielo raso de madera, dicho edificio mide cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente por once metros sesenta centímetros de largo, ocupando una área de cincuenta y un (51) metros cuadrados con sesenta y dos (62) centímetros. c) Se ha construido en frente de la propiedad una cerca de bloques de arcilla repellada de cemento, que tiene de largo veinticuatro metros por uno de alto. Al lado Oeste se ha construido otra cerca de bloques de arcilla con fundaciones de piedra demarcada con una extensión de treinta metros de largo por un metro de alto. d) Se ha pavimentado todo el terreno a su alrededor; e) En la parte del patio en frente de la casa se ha construido un piso de cemento que mide catorce metros de largo por siete metros de ancho con cincuenta centímetros y ocho decímetros de grueso; f) Se ha instalado servicios sanitarios y una cocina en la planta baja de la primera casa.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de catorce mil novecientos noventa y cinco balboas con diez y siete centésimos (B.14,995.17). Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las tres (3) de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B.20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco (5%) por ciento del valor de la base en cheque certificado, cheque de Gerencia o Certificado de Garantía.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco días siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera la obligación de pagar el valor total dentro del término de cinco días siguientes a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si lo considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarse, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente,

sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el Gerente de la Sucursal de Avenida Central y servirá de Secretario Ad-hoc el abogado del Departamento Jurídico en esa Sucursal.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional, Sucursal de Avenida Central, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría de este Despacho hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gerente General,

Fernando Díaz

El Secretario,

Dr. Winston Robles

(Única publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.**

LICITACION NUMERO 213

REEMBOBINAR ESTATOR DE GENERADOR

A V I S O

Hasta las 10:00 a.m. del día 13 de diciembre de 1968, se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución, para Reembobinar el Estator del Generador de la Unidad Nº 95.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961, y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones, en las oficinas del Instituto, situadas en la Avenida 7ª Vía España Nº 114, durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

Rafael Ayax Moscote.

Panamá, 6 de noviembre de 1968.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1636, otorgada el día 15 de octubre de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 643, Folio 359, Asiento Nº 127.733, ha sido disuelta la sociedad denominada Navegación Marítima Panamá, S. A.

Panamá, 13 de noviembre de 1968.

L. 167504

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Celestino Caballero, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Celestino Caballero, desde el día tres (3) de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hijos, Brígida María

Caballero, Vielka Edith Caballero, José María Caballero, Celestino Caballero y María de Carmen Caballero.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 167512

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Sergio Vega, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de impugnación de la paternidad, del menor Miguel Enrique Vega, propuesto por Sinfreano Ortega.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy, once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 160922

(Única publicación)

CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y tal como lo prevé el artículo 315 del Código Judicial,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado donde ejerce sus funciones, con fecha once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se presentó demanda ordinaria propuesta por Leovigildo Canto R. contra Blanca Estela Calderón y Cía. General de Seguros, S.A., demandando por la vía ordinaria a Blanca Estela Calderón y a la Cía. General de Seguros, S. A., para que previos los trámites de ley, se le condene al pago de la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00), más las costas y gastos que originen esta acción.

Que la demanda en referencia se encuentra pendiente para el reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Ricardo Villarreal Arispe

L. 160928

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Roque A. Chang, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos H.

potecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 1106-5 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rodolfo Manuel Pérez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rodolfo Manuel Pérez, desde el día dos (2) de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Esperanza Álvarez Viuda de Pérez, y sus hijos Estrella María Pérez Álvarez de Chavaler, Rodolfo Joaquín Pérez Álvarez, Gustavo Adolfo Pérez Álvarez y Margarita Teresa Pérez Álvarez de Sierra.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 160906

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustín Santamaría, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1286.—David, diecisiete (17) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Agustín Santamaría, desde el ocho (8) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Germán Santamaría Caballero en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, dieciocho (18) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 163343

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 152

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tadeo Vargas, vecino de La Enea, Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-81-241, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0747 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 4459.91 m², ubicada en La Enea, Corregimiento de La Enea del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real del Río Guararé a La Enea;

Sur: Terreno de Mateo Espino;

Este: Camino Real del Río Guararé a La Enea;

Oeste: Terrenos de Jacinto Espino y Bernardino González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé o en el de la Corregiduría de La Enea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

José Sierra Tapia.

L. 52190

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Miguel Torres, de generales desconocidas y Silvio Hilario Herrera, varón de 32 años de edad, nicaraguense, casado, mecánico, hijo de Hilario Herrera y María de la Cruz, con residencia anteriormente en Empalme, Corregimiento de Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de apropiación indebida en perjuicio de David Zebede. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 9.—Bocas del Toro, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967).

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra Miguel Torres, de generales ignoradas y Silvio Hilario Herrera, varón, de 32 años de edad, nicaraguense, casado, mecánico, hijo de Hilario Herrera y María de la Cruz, con residencia anteriormente en Empalme, Co-

regimiento de Changuinola, en la actualidad se ignora su paradero, y portador de la cédula de identidad personal Nº F-1-964, por considerarlo responsables del delito de apropiación indebida, que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.

19 Se le avisa a los procesados Torres y Herrera que preparen los medios adecuados para que se defiendan.

Se les concede a las partes el término de cinco días, a partir de la notificación, para que presente las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo en fecha oportunamente que se fijará.

Siendo que en el expediente existe constancia de que se ignora el paradero de los procesados Miguel Torres y Silvio Hilario Herrera, se ordena la notificación de este pronunciamiento por edicto, como lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial.—Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño.—(fdo.) Librada James, Secretaria.

Se advierte al procesado Miguel Torres y al procesado Silvio Hilario Herrera, que sino comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Torres y Silvio Hilario Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y siete (1967) y se ordena enviar copias autenticadas del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,
La Secretaria,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

Librada James

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Jorge Almanza Moreno, varón, de 45 años de edad, panameño, sin documentos de identidad personal, hijo de Anacleto Almanza y Victoria Moreno (difuntos) residentes en Finca Elena, corregimiento de Guabito, nacido en las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, el 4 de agosto de 1926, con estudios primarios hasta el tercer grado aprobado y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de 20 días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de tentativa de violación carnal en perjuicio de Bienvenida Miranda. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto No 75.—Bocas del Toro, cuatro (4) de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967).

Vistos:...

Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la respetada opinión del Fiscal, Abre Causa Criminal Contra Jorge Almanza Moreno por considerarlo responsable del delito de tentativa de violación carnal.

Provea el procesado los medios para que se defienda. Se le concede a las partes el término de cinco días para aportar las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo a partir de las diez de la mañana del día viernes veintisiete de los corrientes. Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2148 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del

Toro, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Visto el contenido del Oficio Nº 169 de fecha veintidos (22) de los corrientes, recibido del Capitán Jefe de la Guardia Nacional en esta ciudad y como este juicio se encuentra paralizado en Secretaría desde octubre del año pasado y hasta la fecha la Guardia no ha podido capturar a Jorge Almanza Moreno para que sea notificado del auto de proceder dictado en su contra, a pesar de las diligencias hechas, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo autoriza la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria en el Ramo Penal.

Se advierte al procesado Jorge Almanza Moreno que sino comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jorge Almanza Moreno so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

Librada James

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Francisco Palacio Abadía, panameño, varón, negro, de 43 años de edad, enfermero, residente en Base Line, Changuinola, soltero, hijo de Vidal Palacio y Natalia Abadía, nacido el 9 de mayo de 1922, con estudios secundarios hasta el quinto año aprobado y sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Robo, en perjuicio de Cantero Arias. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto No 119.—Bocas del Toro, veinticinco (25) de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por las consideraciones expuestas quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Francisco Palacio Abadía, panameño, negro, de 43 años de edad, enfermero, residente en Base Line, Changuinola, soltero, hijo de Vidal Palacio y Natalia Abadía, nacido en la ciudad de Panamá, el 9 de mayo de 1922, con estudios secundarios hasta el quinto año aprobado y sin cédula de identidad personal, por considerarlo responsable del delito de robo que define y castiga el Título XIII, Capítulo 19, Libro II del Código Penal y como se observa que a fojas 48, hay constancia de que el Funcionario Instructor ordenó su libertad provisional, se ordena su inmediata atención.

Se le avisa a Palacio Abadía que prepare los medios de su defensa.

Se le concede a las partes el término de cinco días para que aporten las pruebas de que pretenden valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo a partir de las dos de la tarde del día 26 de febrero próximo.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Según el informe secretarial que antecede, la Guardia Nacional no ha podido dar con el paradero del procesado Francisco Palacio Abadía,..... quien residía en Base Line Changuinola..... por tanto, para notificarlo del auto de proceder dictado en su contra, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo autoriza la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial. En el Edicto se insertará el auto, así como también esta providencia. Notifíquese, (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria en el Ramo Penal".

Se advierte al procesado Francisco Palacio Abadía que sino comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio en su contra, que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Palacio Abadía so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidos (22) de abril de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y se remite copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro. Cita y Emplaza a Manuel Valdés Martínez, de generales desconocidas en los autos y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Félix Araúz Jiménez. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 86.—Bocas del Toro, veintiséis (26) de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967).

Vistos:.....

Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Manuel Valdés Martínez, de generales desconocidas en los autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea que es responsable del delito genérico de hurto y Decreta su inmediata detención.

Como quiera que en el cuaderno hay constancia que no ha sido posible dar con el paradero de Manuel Valdés Martínez, se ordena el emplazamiento de éste, de acuerdo con las reglas que al respecto indica el artículo 29 de la Ley 25 de 1962, que reformó el artículo 17 de la Ley 14 de 1959, que establece el término del Edicto Emplazatorio en 20 días, edicto en el cual se le advierte al sindicado que su ausencia se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Provea el acusado y emplazado Valdés Martínez los medios que estime conveniente para que se defienda.

Se le concede a las partes el término de cinco días para que anuncien las pruebas de que intenten valer en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente será señalada.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2240 del Código Judicial, este último reformado por el artículo 29 de la Ley 25 de 1962.—Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito.—(fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Manuel Valdés Martínez que sino comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Valdés Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta (30) de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967), y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, HACE SABER:

Que en el juicio contra Luciano, Francisco y Próspero Sánchez, sindicados del delito Perjuicio en detrimento de Miguel Guerra Montezuma, ha recaído una resolución que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

En vista del informe secretarial anterior, y como quiera se desconoce el paradero del procesado Próspero Sánchez, el cual ya fué notificado del auto de proceder,

SE DISPONE:

Señalar las nueve (9) de la mañana del quince (15) de junio del presente año, como nueva fecha y hora para dar inicio al juicio oral;

Citar por medio de Edicto al procesado Próspero Sánchez, para que en el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de esta resolución, con advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención;

Fijar copia del Edicto respectivo en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal y enviar copia también al Ministerio de Gobierno y Justicia para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas y,

Para notificar personalmente al Lic. Gonzalo Salazar, defensor de los procesados, comisionar al señor Juez Municipal de Turno del Distrito de David, librando a su cargo el exhorto respectivo con inserción de lo pertinente, por razones de residir en la ciudad de David el referido defensor y tener sus oficinas en Avenida Quinta Este, a media distancia entre las calles Central y A. Norte.

Derecho: Ordinal 29 del artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese y cúmplase. (Fdo.) Héctor Stap G., Juez Municipal. E. Zapata, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al encausado, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

HECTOR STAP G.

El Secretario,

Enrique Zapata

(Segunda publicación)